ALCALDÍA de SOLEDAD | TRÁNSITO de SOLEDAD

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y TRAMITES DEL INSTITUTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION ESTRATEGICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, CONTROL OPERATIVO Y REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, el Instituto deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque específicamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. INTRODUCCIÓN:

Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Instituto, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio.

IMTTRASOL es la entidad municipal encargada de la gestión del tránsito y transporte en Soledad (Atlántico), con funciones de regulación, control, educación vial y coordinación de la movilidad en el municipio. Opera en un contexto donde la movilidad urbana presenta retos propios de un municipio densamente poblado que está integrado al área metropolitana de Barranquilla, con creciente tránsito, vehículos particulares y transporte público.

El sector de tránsito municipal en Colombia está regulado por normas nacionales y locales que obligan a estas instituciones a contratar apoyo externo cuando no cuentan con suficiente personal interno con las competencias técnicas demandadas (por ejemplo, informática, derecho, comunicaciones, apoyo administrativo y operativo).

Los procesos de contratación profesional suelen hacerse bajo las distintas **modalidades de selección** según la **Ley 1150 de 2007**, complementada por la regulación de contratación estatal y los estudios previos que justifican la necesidad de personal especializado externo.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO: Sector: Sector terciario (Servicios)

2.1. Participación del Sector Terciario en la Economía Colombiana (DANE)

De acuerdo con las **Cuentas Nacionales del DANE**, el **sector terciario o de servicios** constituye el principal componente de la economía colombiana:

- El sector servicios aporta **entre el 57 % y el 60 % del PIB nacional** en el período **2023–2024**.
- Es el sector con **mayor participación estructural y sostenida** en la economía, superando ampliamente a la industria y al sector agropecuario.
- Incluye actividades como:
  - servicios administrativos y de apoyo,
  - actividades profesionales, científicas y técnicas,
  - transporte y almacenamiento,
  - servicios sociales, administrativos y de apoyo institucional.

Implicación para la contratación: El peso del sector servicios evidencia que la provisión de funciones administrativas, técnicas y profesionales **no es accesoria**, sino **estructural y permanente**, lo que justifica la contratación de servicios especializados cuando la planta de personal resulta insuficiente.

2.2. Empleo y Mano de Obra en el Sector Servicios (DANE – GEIH)

Según la **Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)** del DANE:

- El **sector servicios concentra más del 60 % del empleo nacional**.
- Dentro del sector terciario, las ramas con mayor absorción de empleo son:
  - **Actividades profesionales, científicas y técnicas**.
  - **Actividades administrativas y de apoyo a la gestión**.
  - **Transporte, almacenamiento y actividades auxiliares**.
- Estas actividades presentan **alta demanda de perfiles profesionales y técnicos**, usualmente contratados bajo esquemas flexibles (servicios profesionales o apoyo a la gestión).

Implicación para la contratación: La alta participación del sector servicios en el empleo respalda la utilización de **contratos de prestación de servicios** como mecanismo legítimo y común para suplir necesidades especializadas no permanentes.

3. Dinámica de las Actividades Administrativas y de Apoyo (DANE – EMS)

De acuerdo con la **Encuesta Mensual de Servicios (EMS)** del DANE:

- Las **actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas** (CIIU División 82):
  - Presentaron un crecimiento **positivo de ingresos nominales en 2024 y 2025**.
  - Registraron incrementos sostenidos en:
    - ingresos por servicios,
    - personal ocupado,
    - remuneraciones promedio.
- Este subsector se caracteriza por:
  - prestación de servicios por **personas naturales y jurídicas**,
  - contratación por demanda,
  - Especialización funcional y técnica.

Implicación para la contratación: Estas características coinciden con la naturaleza jurídica de los **contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, los cuales **no generan relación laboral** ni sustituyen cargos de planta.

3.1. Naturaleza del Sector Terciario y Necesidad de Externalización

El DANE reconoce que el sector terciario se caracteriza por:

- Alta **heterogeneidad de actividades**.
- Predominio de servicios **intelectuales, técnicos y administrativos**.
- Dependencia del **conocimiento especializado** más que de infraestructura física.
- Capacidad de adaptarse rápidamente a cambios institucionales y normativos.

Implicación para la contratación: Las entidades públicas, ante cambios normativos, sobrecarga operativa o proyectos específicos, **requieren contratar apoyo externo especializado**, sin ampliar la planta de personal, en cumplimiento de los principios de:

- economía,
- eficiencia,
- planeación,
- Responsabilidad fiscal.

3.2. Relación del Sector Terciario con la Gestión Pública:

El sector servicios es el **principal soporte operativo del Estado**, ya que:

- Permite fortalecer procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos y operativos.
- Facilita la ejecución de funciones misionales sin afectar la estructura administrativa.

- Garantiza continuidad en la prestación del servicio público.

Implicación para la contratación directa: En concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **se encuentra plenamente alineada** con la estructura y dinámica del sector terciario.

3.3. Justificación Técnica para Estudios Previos:

Con base en los datos del DANE, se puede afirmar que:

El sector terciario es el **principal generador de valor y empleo** en Colombia.
Las actividades administrativas y de apoyo presentan **dinamismo económico sostenido**.
La contratación de servicios profesionales es una **práctica sectorial normalizada**.
La externalización especializada **optimiza recursos públicos**.

Por tanto, la **contratación directa** para servicios profesionales y de apoyo a la gestión **no constituye una excepción**, sino un **mecanismo coherente con la realidad económica del sector servicios**.

3.4. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

1. Panorama del Sector Servicios en Colombia

Según datos recientes del DANE y fuentes oficiales:

- El **sector servicios** representa **más del 58% del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia en 2024–2025**, siendo la rama económica de mayor participación.
- En gran parte, este sector incluye actividades como:
  - **alojamiento y servicios de comida**,
  - **transportes, comunicaciones y auxiliares al transporte**,
  - **actividades profesionales y administrativas**,
  - **servicios personales**,
  - **educación y salud privada**. DANE

Estos componentes son relevantes para el IMTTRASOL —especialmente **transporte, servicios auxiliares y movilidad urbana**.

2. Inserción del Sector Servicios en el Área Metropolitana (Soledad + Barranquilla)

Aunque el DANE no publica periódicamente cifras de ocupación por municipio para cada sub-sector servicios, sí podemos reconocer que:

Tasa de Empleo Total (Barranquilla – Soledad)

Según el DANE, para el trimestre **enero–marzo de 2025**, la tasa de desempleo conjunta fue de **10,8%**, con un crecimiento en la ocupación respecto al año anterior.

Este descenso del desempleo ha estado acompañado de **creación de empleo en ramas como alojamiento y servicios de comida**, que también forman parte del sector servicios.

3. Datos Sectoriales Relevantes del DANE

Distribución Nacional de Unidades Económicas por Sector (2025)

Sector	% Unidades Económicas
Comercio	~53%
Servicios	~32,3%
Industria	~5,2%

(Fuente: DANE via microdatos y estimaciones de unidades económicas)

Gráfico 1 — Participación del Sector Servicios en el PIB Colombiano (2020–2024)

Pie Chart (Participación en PIB)
Servicios 58%
Industria 23%
Agricultura 9%
Otros 10%

Datos DANE / Banco Mundial 2024

- **Conclusión:** El sector Servicios claramente domina la estructura productiva colombiana a nivel nacional, con más de la mitad del PIB generado por actividades de servicios (transporte, comunicaciones, comercio, hotelería, etc.).

Gráfico 2 — Evolución del Empleo en el Área Metropolitana Barranquilla–Soledad (2023–2025)
Bar Chart

Ocupados totales
900K ——————————————————
850K ——————————————————
800K ——————————————————
750K ——————————————————
700K ——————————————————
2023 2024 2025

Datos comparativos DANE ECH/GEIH

- Este gráfico ilustra el **aumento en la ocupación laboral**, con ~901 mil personas ocupadas en 2025 para el área metropolitana Barranquilla-Soledad.

Gráfico 3 — Contribución Estimada del Sector Servicios al Empleo (Soledad / Barranquilla)

Proyección estimada basada en estructura ocupacional regional y patrones sectoriales:

(Ocupados por Sector)

Servicios y Comercio ~45%
Transporte y Comunicaciones ~10%
Industria ~12%
Construcción ~ 8%
Otros ~25%

- **Interpretación:** El sector servicios (incluido alojamiento, servicios, transporte, comunicaciones) representa en torno al **45% del empleo total** en el área metropolitana. Esto marca su importancia como motor económico y social, sensible a políticas de movilidad y tránsito urbano (tema estratégico para IMTTRASOL).

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES

Comportamiento del Subsector dentro del Sector Servicios (Datos DANE 2025)

Según los boletines de la **Encuesta Mensual de Servicios (EMS)** del DANE, que monitorea ingresos, personal ocupado y salarios por subsector:

Crecimiento de ingresos nominales (2025 vs 2024)

- En **mayo de 2025**, este subsector presentó una **variación positiva de ingresos de 20,9%** en comparación con mayo de 2024. DANE
- Esto significa que las unidades económicas dedicadas a actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo **incrementaron sus ingresos significativamente**, lo cual puede reflejar recuperación de demanda empresarial e incremento de servicios contratados por terceros. DANE

Tabla de variaciones estimadas (mayo 2025 / mayo 2024)

Indicador	Variación DANE
Ingresos nominales	**+20,9%** DANE
Personal ocupado total	**+5,0%** DANE
Salarios promedio	**+6,1%** DANE

Interpretación técnica:

- El crecimiento de ingresos indica expansión de servicios de apoyo empresarial. DANE
- El crecimiento en **personal ocupado (5,0%)** sugiere que se contrató más mano de obra, especialmente temporal y a través de agencias. DANE
- El alza en **salarios (6,1%)** refleja ajustes salariales en el subsector. DANE
-

Estos datos permiten observar que, incluso cuando el crecimiento del empleo puede ser menor que el de los ingresos, el **subsector mantiene dinamismo tanto en producción como en absorción de mano de obra**, lo cual es relevante para análisis de demanda de servicios profesionales. DANE

Rol de este Subsector en el Total de Servicios:

De acuerdo con datos del DANE sobre unidades económicas urbanas:

- El sector servicios representa **aproximadamente 32,3% de las unidades económicas urbanas** en Colombia.
- Dentro del sector, la **Sección N (actividades de servicios administrativos y de apoyo)** concentra alrededor de **21.746 unidades económicas** a nivel urbano nacional, lo cual indica una presencia significativa en el tejido empresarial formal.

Es decir: Este subsector representa una fracción relevante de la economía urbana colombiana y, por su vinculación con múltiples actividades empresariales, actúa como motor transversal en la prestación de servicios auxiliares a otras ramas productivas.

Aspectos Relevantes para Análisis Técnico de Gestión

Dinámicas de empleo y salarialidad

- El subsector ha mostrado **mejoras tanto en ingresos como en empleabilidad y salarios** en 2025 comparado con 2024, lo cual refleja una **recuperación o expansión de demanda por servicios administrativos y de apoyo**. DANE
- La **mayor variación de ingresos que de empleo** sugiere posiblemente **mejoras de productividad o mayores tarifas por servicios especializados**. DANE
-

Patrones de contratación

- El crecimiento en empleo está influenciado por **personal temporal directo y personal contratado a través de agencias**, tendencias típicas en actividades de outsourcing administrativo. DANE
-

Relevancia para el Sector Terciario y Movilidad

- Para entidades como el IMTTRASOL, este subsector representa **clientes potenciales de servicios profesionales**, especialmente en áreas como gestión documental, planeación administrativa, call centers y servicios de apoyo empresarial que pueden requerir soluciones de movilidad, logística y administración. Clasificaciones DANE

Conclusión:

El subsector **"Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas"** en Colombia:

Está definido dentro de la **división 82 de la CIIU** con actividades que soportan la gestión empresarial sin aportar producción directa de bienes. CIIU

Exhibe**crecimiento significativo en ingresos y empleo en 2025**, según la **Encuesta Mensual de Servicios del DANE**. DANE

Concentraun número importante de unidades económicas en el subsector servicios.

Estos datos son útiles para análisis sectoriales en informes técnicos, estudios de mercado o propuestas de intervención orientadas a servicios profesionales, planificación empresarial y apoyo a la gestión pública y privada.

4. Perspectiva Legal.

El principal marco legal que regula los contratos de prestación de servicios se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 por la cual se regula el desarrollo de los procesos administrativos que conllevan la contratación pública.

Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos público.

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y las normas civiles y comerciales pertinentes.

En Colombia dentro del sector privado no existe una norma única que regule y rija dicho ejercicio. Cada entidad perteneciente a este sector es libre de establecer los requisitos y normas que deberán cumplir sus contratistas a quienes solicitan sus servicios de manera análoga a como el Gobierno Nacional lo hace a través del Estatuto General de la Contratación Pública, de acuerdo a las políticas internas de su organización en relación a contratación, selección y otros aspectos.

Sin embargo, en materia de prestación de servicios y más específicamente de quién realiza la prestación existen ciertos lineamientos que pueden apreciarse en las normas que rigen el ejercicio de cada una de las profesiones liberales, estudios tecnológicos y técnicos.

ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS:

La asesoría contable y financiera puede abarcar un gran número de servicios contemplados en la Ley 43 de 1990 "*por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones"* y cuyo desarrollo se basa en lo estipulado por los decretos 2649 y 2659 de 1993 que establecen las normas de Contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y el Plan Único de Cuentas (PUC).

La prestación del servicio puede incluir todas las actividades de asesoría y revisión que estén relacionadas con la ciencia contable. Así, el artículo 2 de la Ley 43 de 1990 dispone:

"De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos

en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares".

Dentro del desarrollo de su profesión, los contadores dan fe pública en materia contable y para efectos de la aplicación de sanciones legales responderán como funcionarios públicos por los delitos que puedan cometer dentro de las actividades propias de su profesión, tal como lo dispone el artículo 10 parágrafo 1 de la Ley 143, mismo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000.

ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES:

La prestación del servicio en este campo una gran variedad de servicios profesionales regulados todos por la Ley 64 de 1978 (la cual derogó el Decreto de Ley 1782 de 1954), "por el cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y profesiones afines". En ella se definen los ámbitos en los cuales pueden ejercer los ingenieros y arquitectos como son el estudio, la planeación, la dirección, la asesoría, la gerencia, la interventoría y la ejecución de obras, entre otros.

Dada su naturaleza, estas profesiones cuentan con un marco legal más amplio y especifico que incluye:

Ley 19 de 1982: "Por la cual se definen nuevos principios de contratos administrativos y se dan facultades al Presidente de la República para reformar el régimen de contratación administrativa…". Esta ley contempla los tipos de contratos que podrán celebrar los profesionales de estas áreas en relación a las asesorías que desarrollen con las entidades estatales.

Así mismo, existen leyes que regulan los tipos de estudios que podrán llevar a cabo estos profesionales y estipulan tarifas para cada uno de ellos, así como las normas que deben seguir los mismos para ejercer de manera ética su profesión, así como para evitar sanciones legales por conductas atinentes al ejercicio de su profesión. Entre ellas se tiene:

Resolución 5923 "Código de Ética Profesional": Establece los deberes de los profesionales en arquitectura e ingeniería, por disposición señalada en la Ley 64 de 1978.

Decreto 3154 de 1980 "Por medio del cual el Gobierno Nacional aprobó las tarifas profesionales de arquitectura": Este Decreto señala las pautas para la determinación de las tarifas de servicios profesionales, a través de la clasificación de construcciones según su grado de complejidad; define y señala los honorarios para anteproyecto, proyecto y supervisión. Por último define y señala honorarios para diversas actividades como la consultoría.

Decreto 609 de 1976 "Mediante el cual se fijan las tarifas profesionales para ingeniería".

Decreto 1904 de 1979 "Tarifas para diseño de acueductos y alcantarillados".

Decreto 3201 de 1981 "Fija las tarifas básicas en los estudios de suelos y cimentaciones".

Decreto 406 de 1988 " Tarifas para exploraciones de suelos y ensayos de laboratorio"

Estos son algunos decretos pertenecientes al marco legal que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en todos los sectores.

ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA:

Las entidades que deseen contratar servicios en los ámbitos de la administración y economía, así como en los ámbitos de negocios internacionales, comercio exterior, aduanas, estructuras financieras, impuestos, y régimen de cambios e inversiones internacionales, son libres de estipular las normas y lineamientos de acuerdo a sus políticas internas.
El marco que regula la prestación en estos sectores es el mismo que regula el ejercicio de la profesión de estas y áreas afines como son:

Ley 37 de 1990 "de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Economista"

Ley 60 de 1981 "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país".

Estas normas establecen las actividades y ámbitos en los que pueden ejercer los administradores y economistas. Así, el artículo tercero de la Ley 60 dispone:
. "*En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades: a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial; b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismo y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales; c) Llevar acabo investigaciones para incrementar el conocimiento en el campo d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales".*

Existen así mismo ciertos campos especiales en los que existen normas técnicas para la contratación y selección de contratistas, un ejemplo de esto es la norma técnica colombiana NTC-ISO 10019 que establece las directrices para la selección de consultores de sistemas de Gestión de la calidad y la utilización de sus servicios.

ACTIVIDADES JURÍDICAS

Este campo es quizá el más diverso ya que puede desarrollarse sobre todos los campos del conocimiento que sean objeto de regulación jurídica del conocimiento, puede haber servicios jurídica contable, en el sector salud, administrativo, financiero, entre otros. El principal marco de regulación en este tipo de servicios se encuentra en la Ley 1123 de 2007 por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, en el cual se contempla un régimen de deberes, funciones y las eventuales sanciones en que incurrirían los abogados que no cumplan con el adecuado ejercicio de su profesión de acuerdo con los dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

ACTIVIDADES DEL SECTOR SALUD:

De igual manera la prestación de servicios en el sector salud abarca varios campos en los que desarrollarse, y las entidades privadas que soliciten dichos servicios serán libres de establecer los criterios de selección y contratación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de la Protección Social en lo referente a los esquemas de contratación de sus servicios. De igual manera que en las demás profesiones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, el marco legal que reglamente la prestación del servicio en salud se encuentra principalmente en Ley 14 de 1962 *"por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía".*

OTRAS ACTIVIDADES

Decreto 180 de 1991: por el cual se dictan normas sobre la expedición y registro de títulos y certificaciones en educación preescolar; básica primaria; básica secundaria y media vocacional.

Decreto 921 de 1991 se suprime el registro de Titulo Bachiller, siendo necesaria la validez del título de Bachiller solamente su expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto de Ley educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos. La calidad de Bachiller se prueba con copia auténtica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa.

Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica:

El Instituto ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad en el Departamento del Atlántico, considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios por parte de una persona natural le permitirá al Municipio contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

Perspectiva Financiera

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos en presupuesto de rentas y gastos para la **vigencia 2026**.

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados para entidades territoriales de primera categoría
2. Formación Académica
3. Experiencia General
4. Experiencia Específica
5. Cantidad de actividades a realizar
6. Responsabilidad de las actividades encomendadas
7. Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas

5. Diferenciación entre Servicios Profesionales y Servicios de Apoyo a la Gestión

Para efectos del presente análisis del sector, es pertinente precisar que la contratación por prestación de servicios puede comprender tanto **servicios profesionales** como **servicios de apoyo a la gestión**, los cuales presentan diferencias sustanciales en cuanto a su naturaleza y alcance.

Los **servicios profesionales** corresponden a actividades que demandan **formación académica especializada, conocimientos técnicos o experiencia específica**, y se orientan a la ejecución de labores de carácter intelectual, asesor, técnico o estratégico, cuyo desarrollo no puede ser asumido de manera inmediata por la planta de personal de la entidad, ya sea por insuficiencia de recursos humanos o por la necesidad de experticia particular.

Por su parte, los **servicios de apoyo a la gestión** se refieren a actividades de **soporte operativo, administrativo o asistencial**, que no constituyen funciones misionales ni permanentes de la entidad, y que se contratan con el fin de **apoyar, complementar o reforzar procesos institucionales**, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la sustitución de cargos de planta.

En consecuencia, la contratación de estos servicios se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público, bajo criterios de eficiencia, economía y planeación, sin desnaturalizar la modalidad contractual ni afectar la estructura administrativa de la entidad.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:
"h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Atendiendo a que el objeto a contratar es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y TRAMITES DEL INSTITUTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION ESTRATEGICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, CONTROL OPERATIVO Y REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD,** entonces tenemos que por tratarse de una actividad de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL INSTITUTO CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta de servicios.
2. Registro único tributario (RUT)
3. Cédula de ciudadanía.
4. Formato de hoja de vida persona natural (SIGEP II)
5. Formato único de declaración de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural.
6. Fotocopia de diploma de estudios.
7. Fotocopia de tarjeta / matrícula profesional (en caso de que se requiera)
8. Certificaciones de experiencia laboral.
9. Certificación de inexistencia de antecedentes disciplinarios Procuraduría
10. Certificación de inexistencia de antecedentes fiscales Contraloría.
11. Certificación de inexistencia de antecedentes abogados CSJ (en caso de que se requiera)
12. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (En caso de que se requiera)
13. Certificación de inexistencia de antecedentes judiciales.

14. Certificación de policía medidas correctivas.
15. Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años)
16. Certificado de consulta de deudores alimentario s morosos- REDAM
17. Certificado de consulta de deudores morosos del estado
18. Certificados de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
19. Examen médico pre ocupacional decreto 0723 de 2013.
20. Certificado de no estar condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
21. Certificación bancaria.

6.1. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

De acuerdo con la idoneidad y la experiencia acreditadas por el interesado en el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015:

> ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)*

De acuerdo a ello, el contrato se adjudicará a la persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos mínimos de experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos, y que esté en condiciones de cumplir el objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

6.2. Ventajas que representa para la entidad estatal contratar el bien o servicio con el aspirante.

1. Su experiencia específica en la realización de las funciones asociadas a la prestación de servicio.
2. Que adicionalmente se sumará la experiencia acreditada tanto en la entidad como en otras entidades, para llevar a cabo las actividades y demás referentes con el objeto a contratar.

7. Reflexión sobre el sector económico

La entidad requiere contratar una persona natural, con experiencia específica relacionadas con el objeto a contratar.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad ha contratado recientemente estos servicios, estableciendo los honorarios de acuerdo a la idoneidad y experiencia, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades realizadas por el contratista.

La forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, el análisis del sector evidencia que la contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión resulta idónea, necesaria y coherente con la estructura del sector terciario, sin que ello implique la creación de vínculo laboral ni el desarrollo de funciones permanentes de la entidad.

FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**
NOMBRE:	**HAROLD FONTALVO**
CARGO:	**JEFE OFICINA JURÍDICA (E)**